



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Derivado de lo anterior y en apego al artículo 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental esta Comisión Estatal de Derechos Humanos llevará a cabo las acciones necesarias para lograr la armonización contable de nuestros registros, una de esas acciones es la emisión de la Clasificación Funcional del Gasto que se menciona en la fracción III del artículo tercero transitorio de la ley de contabilidad.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Son los fundamentos esenciales que configuran el sistema de información contable, teniendo influencia en todas sus fases y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones y la elaboración y presentación de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contabilidad gubernamental.



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

A continuación se presentan los PBCG clasificados de acuerdo a su continuidad, requisitos del sistema, vinculación financiera y presupuestaria, reconocimiento contable de las operaciones, eventos y marco jurídico.

Postulados que delimitan al Ente y asumen su continuidad

SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento de la esencia en las operaciones en que subyace un interés económico, permitiendo que los estados financieros reflejen la auténtica base económica, además de su forma jurídica.

Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) estará estructurado de manera tal que conlleve a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el órgano rector.
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones se proporcionan los elementos de juicio confiables que permiten al ente público captar la esencia económica en la información financiera.
- c) La forma jurídica en ocasiones no refleja adecuadamente la naturaleza económica de la operación del ente público, por lo que deberá analizarse de acuerdo al criterio prudencial.

ENTE PÚBLICO

Es toda entidad gubernamental, plenamente identificable, que haya sido creada



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

por mandato Constitucional, Ley o Decreto, pudiendo contar y administrar recursos humanos, materiales y financieros, que da origen a un centro de toma de decisiones.

Explicación del postulado básico

- a) El ente público es establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones; implica autonomía de gestión; con atribuciones para asumir derechos, y contraer obligaciones derivadas de las facultades que le confieren los marcos jurídicos y técnicos que le apliquen; es decir, que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
- b) Se asocia con un área que toma decisiones con respecto al logro de fines específicos.
- c) Se formaliza la creación de las empresas y fideicomisos públicos paraestatales y paramunicipales, a partir de un acto legal de constitución, participación o aportación en su capital o patrimonio;
- d) La información contable y presupuestaria pertenece a entes claramente definidos que se constituyen con el fin específico de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó; permitiendo delimitar las operaciones que debe captar el sistema de información contable.

EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se extiende por tiempo indefinido, salvo disposición legal posterior en la que se especifique lo contrario al mandato Constitucional, Ley o Decreto que lo creó.

Explicación del postulado básico



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

- a) El sistema contable del ente público se establecerá considerando que el período de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las transacciones presupuestarias y contables, sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción;
- b) Se puede considerar por terminado su ciclo de gestión cuando ocurra un evento interno o externo, con respaldo jurídico, que determine el fin del objetivo para el cual se constituyó o, en su defecto, que sea transformado en ente público.
- c) La información contable que emita ente público se podrá presentar clasificada en corto y largo plazo, entendiéndose que éstos tendrán vigencia suficiente para alcanzar sus objetivos y hacer frente a sus compromisos.

Postulados que establecen los requisitos del Sistema

PERÍODO CONTABLE

La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos del registro de sus operaciones y rendición de cuentas.

Explicación del postulado básico

- a) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el período relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionada con la anualidad del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos de gastos e ingresos
- b) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad.



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

- c) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que terminen su existencia permanente durante el ejercicio, efectuarán un cierre por el término del período de la administración de que se trate, sin que esto sustituya los reportes para efectos de rendición de cuentas correspondientes al cierre contable del año calendario.
- d) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos, se podrán presentar informes contables a determinado período, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados financieros deben incluir información que muestre amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Como estados financieros se consideran los presupuestarios y contables. Todos ellos deben mostrar la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida y se deben acompañar de notas explicativas;
- b) Los estados financieros y sus notas forman una unidad inseparable y por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos.

INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información de los diferentes entes públicos y la contabilidad se integran y/o consolida en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y el



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza con la que fueron aprobados.

Explicación del postulado básico

- a) Los estados financieros de los entes públicos se integran y/o consolidan considerando los términos en que fue autorizado su presupuesto; de lo contrario, la segmentación de la información puede hacer perder de vista aspectos relevantes para los usuarios.
- b) Para los entes públicos la integración y/o consolidación se lleva a cabo sumando algebraicamente la información contable que se genera en las áreas centrales de contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los términos en que fueron autorizados los presupuestos públicos; así como al comparar e igualar automáticamente las cifras en cuentas que reflejan la vinculación de las operaciones que se registran en dos o más sistemas administrativos, para continuar el proceso del cierre contable y la elaboración de los estados financieros.
- c) La entidad coordinadora deberá reconocer en su información financiera la inversión patrimonial en las entidades paraestatales, paramunicipales y otras.
- d) Le corresponde a la Instancia Rectora Normativa a nivel federal, estatal y municipal, determinar el grado de consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a esta.

Postulados que establecen la vinculación financiera y presupuestaria

CONTROL PRESUPUESTARIO



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

El registro presupuestario tanto en la obtención del ingreso como en el ejercicio del gasto en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes

Explicación del postulado básico

- a) El SCG debe considerar cuentas de orden a nivel mayor para el registro de la obtención del ingreso y el ejercicio del gasto, a fin de proporcionar información presupuestaria oportuna y confiable y evaluar los resultados obtenidos respecto de las expectativas y objetivos previstos, respectivamente;
- b) El sistema de registro contable del ente público debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos al igual que la patrimonial, deben seguir la metodología de registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden presupuestarias que reflejen la ejecución de ingreso y el ejercicio del gasto; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) Es necesario que el ente público cuente con un sistema de registro contable que le permita identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas presupuestales, de balance y de resultados correspondientes, así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) Las operaciones gubernamentales inherentes a la aplicación de los presupuestos de ingresos y al ejercicio del de egresos se ajustara a lo siguiente



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

- Los ingresos presupuestarios se obtendrán y clasificarán de acuerdo con lo aprobado en la Ley de Ingresos; y
 - Los gastos presupuestarios se afectarán y clasificarán como sigue: primero, administrativa conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; segundo, funcional programática, que indica para qué y en función de qué se gasta; y tercero, económica, que identifica en qué se gasta y cuál es el objeto del gasto;
- f) Las clasificaciones se determinan en razón de las dimensiones o perspectivas que resultan del análisis del gasto público; e informan, de manera principal y no exhaustiva ni limitativa;
- g) Los ingresos afectan el presupuesto hasta el momento de su realización y/o cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- h) Las obligaciones presupuestarias afectarán al presupuesto ejercido en el momento que se devenguen independientemente de la fecha de pago;
- i) La contabilidad debe registrar el ingreso y gasto público; el efecto financiero de las transacciones está definido primordialmente por esos dos instrumentos, una interpretación distinta de lo contemplado en ellos, llevaría al registro de derechos y obligaciones diferentes a su propia esencia y restaría valor a los resultados, al no ser comparable con los que le dieron origen.

Postulados que fijan las bases para el reconocimiento Contable de operaciones y eventos

DEVENGACIÓN CONTABLE



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Los registros contables del ente público se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se reconocerán conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago; las de ingreso cuando se realicen efectivamente y/o cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Explicación del postulado básico

- a) Debe reconocerse en la contabilidad el total de las transacciones o modificaciones patrimoniales cuantificables que realizan los entes públicos, considerando su base acumulativa;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago;
- c) Los ingresos se registrarán a partir de su obtención y/o identificación jurídica del derecho de cobro relacionada con la documentación comprobatoria que los ampare, o aceptación por parte del contribuyente, los recursos presupuestarios devengados sólo afectarán la Ley de Ingresos, hasta que medie su realización o cobro.

Es primordial reconocer la corriente real de los derechos y obligaciones que afectan la posición financiera y los resultados del ente público; el devengado ofrece la mejor estimación del impacto económico de la política fiscal del ente público, al reconocer el cambio en la propiedad de los bienes, el suministro real de los servicios, y la obligación incondicional de pago.

La devengación contable otorga mayores elementos para administrar los recursos y la planeación financiera.

VALUACIÓN



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público y que sean susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios se valuarán al costo histórico, registrándose en moneda nacional y serán objeto de actualización.

Explicación del Postulado Básico

- a) La valuación consiste en el reconocimiento en términos monetarios de todas aquellas operaciones de activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio.
- b) Los derechos, obligaciones y transformaciones patrimoniales se deben registrar reconociendo el importe de adquisición inicial conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, identificando claramente los elementos que los integran y su incidencia contable.
- c) La valuación de las operaciones que se aparten de lo señalado en el Postulado y que derivado del grado de dificultad para obtener su valoración, deberán de seguir los lineamientos aplicables que al respecto se emitan.
- d) Los informes financieros muestran las cifras en fechas anteriores y no actuales. Si la información deja de ser representativa, en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, deberá ser actualizada.

DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad la representación de las transacciones compuestas por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del postulado básico



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

- a) En los estados financieros se incorporan partidas que constituyen representaciones de los recursos asignados para el logro de sus fines y por la fuente de sus recursos.
- b) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y la hacienda pública o patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente.
- c) La esencia de un activo o recurso es precisamente su capacidad para servir en la generación de servicios sociales a la población.
- d) Las fuentes de los recursos, están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambien las características de las operaciones, lo que permite conocer su evolución mediante la comparación de los estados financieros, o su posición en relación con otros entes económicos.

Explicación del postulado básico

- a) Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente público y su relación con otros similares. Debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo de un período y en los posteriores;
- b) Previa autorización de la instancia rectora y normativa en materia de Contabilidad Gubernamental, se pueden variar los procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable cuando las circunstancias requieran de un cambio;



POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
y
- d) La observancia de este principio, no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados, aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

Por lo tanto, es necesario que existan registros homogéneos y comparables, con uniformidad técnica para estar en posibilidad de realizar con mayor eficacia su actividad.

En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos adopta e implementa, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental* a más tardar, el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.